



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./16/2025
Sipe Sipe, 17 de julio de 2025

Señor:

Felix Mario Galarza Ala

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 16/2025

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 16/2025, de fecha 17 de julio de 2025, a Fs. 6, la presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 – GESTION 2025, por el monto de Bs. 99.916,67 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 67/100 bolivianos).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lidia Sandra Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 16/2025

17 de julio de 2025

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 4 GESTION 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Que, según Informe Técnico con Cite: GAMSS/DD.HH./JAMS/Nº56/2025, de fecha 16 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Miguel Angel Garcia Rodriguez - Jefe Administrativo Municipal de Salud del G.A.M. SIPE SIPE, quien señala que bajo su administración, 9 (nueve) establecimientos de salud dentro la jurisdicción del Municipio de Sipe Sipe (Hospitales, Centros y/o Postas de Salud), mismas que cuentan con personal: ITEM TGN, ITEM Ministerial y Consultores en Línea, estos contratos cuentan con: Médicos, Licenciadas en Enfermería, Responsable de Laboratorio, Responsable de Farmacia, Auxiliares de Enfermería, Personal de Limpieza, Personal de Portería, Choferes. También se realiza la contratación de personal de AUXILIAR DE ENFERMERÍA para el PROGRAMA SAFCI-SALUD de acuerdo a convenios interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y el Ministerio de Salud, que justifica que conforme a los antecedentes descritos y el Marco Legal se evidencia que la Jefatura de Salud no cuenta con recursos económicos para la ampliación de 7 (siete) AUXILIARES DE ENFERMERIA SAFCI-MISALUD, Contratos Modificatorios N°1 de CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL PROGRAMA SAFCI-MI SALUD MUNICIPIO DE SIPE, para lo cual se requiere un presupuesto de 99.916,67.- (Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 67/100 Bolivianos). Por lo que recomienda realizar modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 4 Gestión 2025 Categórica por un monto de Bs. 99.916,67.- (Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 67/100 Bolivianos). El mismo que no Afecta al Techo Presupuestario para contratos modificatorios de los 7 (siete) profesionales en salud (Auxiliares de enfermería).

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA No 74/2025 de fecha 23 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Rosber Lopez Valda - DIRECTOR DE PLANIFICACION, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 4 GESTION 2025, quien señala en su justificación que se requiere realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025 para el cumplimiento y continuidad a las diferentes actividades programadas y reprogramadas por las distintas secretarías, direcciones y jefaturas de nuestra institución para la presente gestión, con el objetivo de satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestra población en las diferentes comunidades de nuestro municipio de Sipe Sipe. Para el efecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025 se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario correspondiente al programa 200.0.0 GESTION DE SALUD en sus diferentes actividades el cual reflejara de forma específica el informe financiero correspondiente, con la finalidad de garantizar personal capacitado en el sector salud y así cumplir con el POA de la presente gestión en beneficio de la población del municipio de Sipe





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Sipe, sin afectar a actividades encaminadas y en ejecución realizados en la presente gestión por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, por lo tanto recalcar que en la presente modificación presupuestaria se realizará para la contratación de Personal Capacitado en el Sector Salud un total de 7 Consultores de línea por un tiempo de 6,7 a meses según contrato por consultor de línea hasta el 31 de Diciembre del 2024 para cumplir el P.O.A. de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de Bs. 101.841,67 (Ciento un mil ochocientos cuarenta y uno con 67/100 bolivianos) afectando a el programa 200.0.0 GESTION DE SALUD en sus diferentes actividades que especifica el informe financiero correspondiente, recurso presupuestario que ira distribuido en la contratación de personal sector salud y los cuales brindaran un servicio para el beneficio de la población de nuestro municipio.

Que, en conclusión, informa que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, dando continuidad y conclusión a actividades programadas para la presente gestión. Y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPF), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Bóñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y por todo lo expuesto y para poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal correspondiente que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 4 Gestión 2025.

Que, el Informe Financiero con Cite: GAMSS - SMA-DAF-UCyP/083/2025 de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL GAMSS, quien señala que el PROGRAMA SAFCI- SALUD entro en vigencia, en fecha 15 de octubre del 2021 entre el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, el cual hace referencia en su CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES punto 2, inciso c) responsabilizarse por la dotación de personal de apoyo médico para la ejecución del programa consistente en: Auxiliar de enfermería, técnico en laboratorio (si corresponde), técnico en Rayos X (si corresponde), Y profesional en estadística (si corresponde). El personal de auxiliar en enfermería del PROGRAMA SAFCI- MI SALUD cumple la función de apoyo a los Médicos Ministeriales de mi salud, ya que son el personal Médico que realiza trabajo de Comunidad en el Municipio de Sipe Sipe, a la fecha se tiene contratados bajo la modalidad de Consultores en Línea a 11 (Once) Enfermeras Auxiliares cuyo plazo de contratación culmina en fecha 23,24 28 de Julio de 2025 los contratos fueron realizados en función al presupuesto inicial con el que se contaba al inicio de gestión en la Apertura Programática 200 0 009 APOYO PROGRAMA MI SALUD. Que justifica el requerimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025, Con el objetivo de dar cumplimiento al CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE y velando el interés superior a la salud y garantizando el derecho a la atención medica de toda la población del Municipio de Sipe Sipe, el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado en el POA 2025 para la realización de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025.





Por lo que concluye y recomienda poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTIÓN 2025, y Recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva derivar el presente Informe a la Dirección Jurídica, para que en este se emita el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación mediante Ley Municipal por un monto Bs. 99.916,67 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 67/100 bolivianos), con el fin de dar continuidad a la contratación de los Consultores de línea sector Salud.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 4 GESTION 2025.

III. CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 2º) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Bóñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias en su reglamento en el Capítulo II señala lo siguiente en el Art. 7.- (Trasposos presupuestarios intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición,





establece que * las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 en el Artículo 9 (Tipos de modificaciones presupuestarias). Se podrán realizar los siguientes tipos de modificaciones presupuestarias a) Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales: 1.- Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. 2.- Modificaciones Presupuestarias entre aperturas programáticas.

Que, el REGLAMENTO INTERNO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA del GAMSS 2022 Artículo 10. (Modificaciones presupuestarias intrainstitucionales). Las modificaciones intrainstitucionales son de dos tipos: Modificaciones al interior de una apertura programática y modificaciones presupuestarias entre aperturas programáticas. Estas modificaciones presupuestarias no modifican los techos presupuestarios aprobados. El Ejecutivo Municipal, solicitará que el Concejo Municipal delegue al Órgano Ejecutivo la aprobación de Modificaciones Presupuestarias Intra Institucional entre Partidas de gasto dentro de una misma apertura programática. Con la Ley Municipal debidamente Promulgada y para la aprobación de lo autorizado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal."





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N.º 16/2025
17 de julio de 2025

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

**LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL N.º 4 GESTIÓN 2025.**

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 4 - GESTION 2025, por el monto de Bs. 99.916,67 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Dieciséis 67/100 bolivianos), Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente Matriz Financiera:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 4 - GESTION 2025
(Expresado en Bolivianos)

DE: DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Importe (Bs)
1303	01	1	200	0000	003	41	113	3.1.1.40	0000	APOYO AL PROGRAMA INFANTIL DESNUTRICION CERD	-60.000,00
1303	01	1	200	0000	150	20	210	3.4.2	0000	PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	-10.000,00
1303	01	1	200	0000	150	41	113	2.5.2.20	0000	PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	-38.250,00
1303	01	1	200	0000	150	41	113	3.9.1	0000	PREVENCION, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS	-3.657,67
TOTAL											-99.916,67

A: INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Importe (Bs)
1303	01	1	200	0000	009	20	210	2.5.2.20	0000	APOYO PROGRAMA MI SALUD	10.000,00
1303	01	1	200	0000	009	41	113	2.5.2.20	0000	APOYO PROGRAMA MI SALUD	89.916,67
TOTAL											99.916,67

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los informes técnicos, financieros y legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO CUARTO. - La presente disposición Municipal en aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICION DEROGATORIA

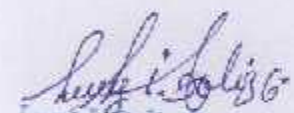
UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Comunidad de Siqui Siquia del Municipio de Sipe Sipe, a los 17 días del mes de julio de 2025, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lidy Lachama Soliz
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

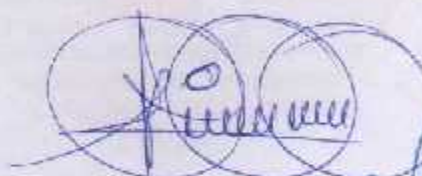



Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 21 de Julio de 2025


F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

